



148738



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JUAN ANTONIO VARGAS ESPINOZA Y DON EGARDO SEGUNDO CHIGUAY MIRANDA.**

R. EX. Nº:

203

VALPARAÍSO,

30 ENE. 2020

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Antonio Vargas Espinoza y don Egardo Segundo Chiguay Miranda; Contrato de reemplazo total de fecha 21 de enero de 2020 suscrito ante el Notario Público Suplente de Puerto Natales, doña Patricia Carreño Agurto; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 53505 y la inscripción de la embarcación artesanal denominada **"POLAR II"**, matrícula Nº 117, de la Capitanía de Puerto de Puerto Edén, RPA Nº 954651; el Informe Técnico Nº 3428, de fecha 22 de enero de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, don Juan Antonio Vargas Espinoza, cédula de identidad Nº 5.767.404-0 como reemplazado y don Egardo Segundo Chiguay Miranda, cédula de identidad Nº 8.843.211-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 954651, correspondiente a la embarcación **"POLAR II"**, matrícula Nº 117, de la Capitanía de Puerto de Puerto Edén y de la inscripción RPA Nº 53505 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 55792 en las categorías pescador artesanal, y recolector de orilla y armador artesanal pues tiene inscrita a su nombre la embarcación artesanal **"DON CLORO"** RPA Nº 124008, matrícula Nº 986 de Punta Arenas y se encuentra inscrito con fecha 20 de agosto de 2015, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 158 días para el año 2015, 168 días para el año 2016 y 118 días para el año 2017 siendo el 50% del promedio anual para esa región, 88 días para el año 2015, 79 días para el año 2016 y 107 días para el año 2017 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1433095, de fecha 13 de marzo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Puerto Edén, consta que la embarcación menor denominada **"POLAR II"**, matrícula Nº 117, de la Capitanía de Puerto de Puerto Edén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1449101, de la Autoridad Marítima de Puerto Natales y de fecha 17 de mayo de 2019, el cual señala que la embarcación **"POLAR II"** se encuentra vigente y operativa hasta el día 14 de mayo de



2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1449096, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Puerto Natales, de fecha 13 de mayo de 2019, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita una capacidad de bodega de 14,80 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1.- Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 05 de noviembre de 2019, por don Juan Antonio Vargas Espinoza, cédula de identidad N° 5.767.404-0 como reemplazado y don Egardo Segundo Chiguay Miranda, cédula de identidad N° 8.843.211-8, como reemplazante respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 954651, correspondiente a la embarcación "POLAR II", matrícula N° 117, de la Capitanía de Puerto de Puerto Edén y de la inscripción RPA N° 53505 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



*lce*  
**DMD/pe**  
**Distribución:**

- Juan Antonio Vargas Espinoza.
- Egardo Segundo Chiguay Miranda.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.